

**Programa de Emergencia de Infraestructura Municipal de la Provincia de Buenos Aires (PREIMBA) - Convenio de Financiamiento entre la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Daireaux.-**

Entre la Provincia de Buenos Aires, en adelante la "PROVINCIA", representada por SIMONE, Agustín Pablo, D.N.I N° 26.474.221 en su carácter de Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, con domicilio legal en calle 7 N° 1267 de la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, por una parte y la Municipalidad de **Daireaux** en adelante la "MUNICIPALIDAD" por la otra, representada por el Sr. **Esteban Alejandro Acerbo**, D.N.I N° **14.848.610** en su carácter de Intendente, con domicilio legal en calle **Levalle N° 150** de la Ciudad de **Daireaux**, Provincia de Buenos Aires, conjuntamente denominadas "LAS PARTES", acuerdan celebrar el presente Convenio de Financiación, en adelante el "CONVENIO", sujeto a las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA PRIMERA:** El "CONVENIO" tiene por objeto el otorgamiento de recursos financieros del Programa de Emergencia de Infraestructura Municipal de la Provincia de Buenos Aires (PREIMBA) para la ejecución de las Obras acordadas en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 27.561, detalladas en el Anexo I que formará parte integrante del presente, en el partido de Daireaux, en adelante la "OBRA".

La "OBRA" podrá ser ejecutada por la "MUNICIPALIDAD" o por un tercero, en adelante la "CONTRATISTA".

**CLÁUSULA SEGUNDA:** La "PROVINCIA" se compromete a aplicar los fondos remitidos por el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, conforme lo dispuesto a la Ley N° 27.561, hasta el CIENTO POR CIENTO (100%) en la "OBRA", por un monto máximo de pesos **diecisiete millones seiscientos cuarenta mil setecientos cincuenta 00/100 (\$17.640.750,00)**, el que será desembolsado de conformidad con las pautas fijadas en este "CONVENIO" y en función de la disponibilidad presupuestaria.

La suma del financiamiento comprometido tiene carácter de "precio tope", entendiéndose por tal el precio máximo conelque la "PROVINCIA", aplicará los fondos para la "OBRA".

**CLÁUSULA TERCERA:** El plazo estipulado para la realización de cada "OBRA", será el detallado en el Anexo I, que forma parte integrante del presente.

Los días serán contados a partir de la fecha de la firma del Acta de Inicio de la Obra, en adelante el "ACTA DE INICIO", labrada por la "MUNICIPALIDAD" o por esta última y la "CONTRATISTA", según sea el caso, en el cualconste el inicio físico de la "OBRA".

El plazo podrá ser ampliado mediante pedido fundado de la "MUNICIPALIDAD" a la "PROVINCIA", quien en casode existir causas sobrevinientes y debidamente justificadas que impidieran su ejecución en el lapso concertado, deberáconceder expresamente.

**CLÁUSULA CUARTA:** La "MUNICIPALIDAD" tendrá a su cargo el diseño del proyecto de obra de las tareas mencionadas en la CLÁUSULA PRIMERA, de acuerdo al Plan de Obras aprobado por el Ministerio del Interior de la Nación, el procedimiento de selección de la contratista que realizará los trabajos, la ejecución e inspección de la "OBRA" y asumirá la responsabilidad de todos los efectos que resulten durante el plazo establecido en la CLÁUSULA TERCERA hasta la recepción definitiva.

La "MUNICIPALIDAD" se compromete a que los fondos entregados por la "PROVINCIA" serán exclusivamente empleados para la "OBRA". En este sentido se compromete a dar estricto cumplimiento a los procedimientos que le resulten exigibles a nivel nacional, provincial y/o municipal, en materia de administración presupuestaria, régimen de contrataciones y en lo relativo a la observación de las normas de control vigentes, ajustándose estrictamente a la "OBRA" aprobada.

**CLÁUSULA QUINTA:** Será requisito esencial, a los fines del otorgamiento de los recursos establecidos en la CLÁUSULA PRIMERA Y SEGUNDA, la acreditación de la propiedad, posesión o uso del predio donde se asentará o realizará la obra solicitada.

**CLÁUSULA SEXTA:** Cuando se incrementaren los costos previstos en el proyecto, superando el monto originalmente acordado y/o entregado, y la MUNICIPALIDAD no disponga de fondos para destinar a tal fin; o cuando por cualquier otra circunstancia la MUNICIPALIDAD estime conveniente la modificación del proyecto originalmente aprobado; podrá proponer a la "PROVINCIA", la modificación y/o reducción del proyecto a efectos de facilitar la finalización de la obra.

Cuando la disminución implique la modificación sustantiva de la obra original, deberán expedirse las áreas técnicas de la PROVINCIA, al solo efecto de constatar que el cambio no modifique la naturaleza de la obra original.

Cuando la obra originalmente prevista resultara fundamental para la MUNICIPALIDAD beneficiaria, no pudiendo reducirse, ni ser completado su financiamiento con fondos comunales, la misma podrá ser modificada y proyectada por etapas, de forma tal que, una vez cerrada la primera etapa, de manera sucesiva e independiente, se proyecten y presupuesten las posteriores, tramitando la aprobación presupuestaria de la siguiente una vez culminada la antecedente.

**CLÁUSULA SÉPTIMA:** La "MUNICIPALIDAD" manifiesta expresamente que no existen impedimentos de orden técnico, legal, administrativo o de cualquier otro tipo, que obstaculicen el normal inicio de la "OBRA", dentro de los NOVENTA (90) días corridos, a partir de la firma del "CONVENIO".

La "MUNICIPALIDAD" deberá arbitrar las medidas necesarias para que se coloque cartel de obra en el que se especifique que el financiamiento de los trabajos corresponde al Programa de Emergencia de Infraestructura Municipal de la Provincia de Buenos Aires (PREIMBA).

**CLÁUSULA OCTAVA:** El "CONVENIO" se considerará resuelto de pleno derecho cuando:

a) La "MUNICIPALIDAD" no diera inicio a las obras transcurrido el plazo indicado en la CLÁUSULA SÉPTIMA del presente;

b) La "MUNICIPALIDAD" paralice la obra unilateralmente o en acuerdo con la contratista por el plazo de SESENTA(60) días corridos, sin haber mediado previa notificación fehaciente a la "PROVINCIA" de la causal que justifique esta medida, y la aprobación de la misma por esta última;

La "MUNICIPALIDAD" no tendrá derecho a efectuar reclamo alguno en el caso previsto en el apartado a) de la presente CLÁUSULA. Asimismo, en el supuesto de haberse efectuado el anticipo financiero estipulado en la CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA del presente, la "MUNICIPALIDAD" deberá devolver los montos percibidos por dicho concepto. La "PROVINCIA" tendrá derecho a reclamar a la "MUNICIPALIDAD" y/o a la contratista, una indemnización por los daños y perjuicios que se deriven de los incumplimientos señalados en el apartado b) de la presente CLÁUSULA más los intereses correspondientes,

**CLÁUSULA NOVENA:** La "MUNICIPALIDAD" deberá presentar toda la documentación respaldatoria de la contratación previo a la suscripción del contrato con la contratista y acreditar que se realizaron de conformidad con la legislación local pertinente, respetando los principios de libre competencia, igualdad, transparencia, economía, eficacia y eficiencia.

**CLÁUSULA DÉCIMA:** La MUNICIPALIDAD informa su número de CUIT N° 30-99906382-5 y se obliga a ingresar los fondos que se le entreguen en virtud del "CONVENIO", en una cuenta bancaria abierta en entidad autorizada, habilitada a estos fines.

**CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA:** En función de los recursos existentes, una vez suscripto el presente, la "PROVINCIA", a solicitud de la "MUNICIPALIDAD", podrá efectuar un primer desembolso equivalente al TREINTA POR CIENTO (30%) del monto de la "OBRA" a financiar, en concepto de anticipo financiero.

La "MUNICIPALIDAD" deberá acreditar para la entrega efectiva del anticipo financiero mencionado, en caso de que la obra sea ejecutada por un tercero, una póliza de Caucción emitida por Compañías de Seguros autorizadas por la Superintendencia de Seguros de la Nación, contratada por la "CONTRATISTA" o fianza bancaria garantizando la suma total del anticipo a favor de la "PROVINCIA".

El anticipo financiero no devengará intereses a favor de la "CONTRATISTA" bajo ningún concepto.

En caso de que la obra sea ejecutada por la "MUNICIPALIDAD" no se requerirá garantía para el otorgamiento del anticipo. Si la "MUNICIPALIDAD" no invierte el anticipo entregado por la "PROVINCIA" en la "OBRA" en un plazo de sesenta (60) días, deberá depositar la suma de dinero entregada a la Cuenta N° Ruco 229-7, CBU 0140999801200000022975 de la PROVINCIA y operará de manera automática la rescisión del presente "CONVENIO". La MUNICIPALIDAD no podrá solicitar futuro financiamiento alguno en el marco del PREIMBA.

Dicho supuesto no se aplicará si dentro de los diez (10) días previos al vencimiento del plazo anteriormente mencionado la "MUNICIPALIDAD" notifica a la "PROVINCIA" las razones por las cuales se vio imposibilitada decumplir con dicho plazo, las que serán evaluadas por esta última.

La "PROVINCIA" podrá tomar las acciones legales pertinentes.

**CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA:** Si la MUNICIPALIDAD no hubiera solicitado anticipo financiero, deberá iniciar la ejecución de la obra dentro de los sesenta (60) días corridos, contados a partir de la notificación de la Resolución Ministerial que aprueba el convenio.

**CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA:** La MUNICIPALIDAD deberá presentar los Certificados de avance de obra, en adelante los "CERTIFICADOS" a la PROVINCIA en forma mensual, con la debida aprobación por parte de la inspección de obra a cargo de la "MUNICIPALIDAD". La MUNICIPALIDAD a fin de acreditar el correcto avance de obra o programa, deberá presentar mensualmente –desde el inicio de la obra- ante la PROVINCIA, el documento que acredite el avance del plan y el acopio existente si lo hubiere.

Las certificaciones referidas deberán estar acompañadas de la documentación respaldatoria, suscripta por el Inspector de la Obra y refrendada por el Intendente y/o Secretario de Obras Públicas o funcionario que haga sus veces.

Asimismo, deberán adjuntarse imágenes fotográficas y/o fílmicas debidamente autenticadas por funcionario competente, que reflejen los avances de obra certificados.

Sin perjuicio de lo expuesto, de conformidad con la CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA, la "PROVINCIA" podrá requerir la remisión de los elementos que considere necesarios a los efectos de constatar los avances de la obra.

El Inspector de Obra designado por la "MUNICIPALIDAD" deberá ser un profesional idóneo con antecedentes en la materia. La "PROVINCIA" se reserva el derecho de solicitar a la "MUNICIPALIDAD" la remoción o reemplazo del Inspector de Obra designado, si existiesen motivos fundados para ello.

**CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA:** Los reclamos que pudieren existir por la demora de la MUNICIPALIDAD en la presentación del/los certificado/s de avance del proyecto de obra, correrán por cuenta exclusiva de la misma, siendo responsable frente a cualquier reclamo de intereses que pudieren corresponder por parte de la "CONTRATISTA" de la obra.

**CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA:** Con la solicitud de pago, en adelante "SOLICITUD DE PAGO", correspondiente al primer certificado de avance de obra, y los subsiguientes, se deberá presentar la rendición de cuentas, en adelante "la RENDICIÓN", correspondiente a la aplicación de la "SOLICITUD DE PAGO" anterior, en un todo de acuerdo con lo estipulado en el presente CONVENIO.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA:** Una vez finalizada la "OBRA" y dentro de los TREINTA (30) días desde la fecha del último "CERTIFICADO", se deberá realizar la RENDICIÓN FINAL correspondiente al último desembolso y la liquidación, en adelante la "LIQUIDACIÓN".

Transcurrido dicho plazo, en caso de no haberse efectuado la RENDICIÓN FINAL y la "LIQUIDACIÓN", las mismas se considerarán incumplidas.

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA:** Para el caso que exista remanente del monto oportunamente entregado a la MUNICIPALIDAD, producto de una rendición total de la obra por monto inferior al otorgado, podrá destinarse el dinero sobrante para un nuevo proyecto, u otro en ejecución que no haya podido ser culminado por la insuficiencia económica señalada anteriormente, previa aprobación por parte de la "PROVINCIA".

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA:** Serán por cuenta y cargo de la MUNICIPALIDAD los actos administrativos y gestiones judiciales o extrajudiciales que fueren menester para la ejecución de la "OBRA", así como el pago de las indemnizaciones correspondientes y los costos que generen tales actividades, como así también verificar el cumplimiento por parte de la "CONTRATISTA", de toda la normativa aplicable a Seguridad e Higiene en el trabajo.

**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA:** La "MUNICIPALIDAD" abonará con recursos propios los reclamos de pago de cualquier naturaleza que efectúen los eventuales "CONTRATISTAS". La "PROVINCIA" sólo afrontará el financiamiento en los términos establecidos en la CLÁUSULA PRIMERA Y SEGUNDA, sin que ello implique asumir el carácter de Comitente, ni subrogarse en los derechos y obligaciones de la "MUNICIPALIDAD" en los contratos que suscriba.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA:** La "PROVINCIA" podrá realizar auditorías técnicas y financieras que considere convenientes, con el objeto de verificar el correcto cumplimiento de la "OBRA", sin perjuicio de las responsabilidades inherentes a cargo de la "MUNICIPALIDAD", comprometiéndose ésta, a garantizar el ejercicio de las auditorías señaladas precedentemente, las que no requerirán autorización, permiso o cualquier manifestación de voluntad por parte de aquella, no pudiendo obstaculizarlas, ni negarse a facilitar la documentación o información que sea requerida.

**CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA:** La "MUNICIPALIDAD" deberá acompañar con el último "CERTIFICADO", el Acta de Recepción Provisional de la Obra, en adelante "ACTA PROVISIONAL", acreditando que la "OBRA" se encuentra ejecutada al CIENTO POR CIENTO (100%).

**CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA:** Toda modificación relativa a la "OBRA", o requerimiento de financiamiento adicional, deberán ser previamente aprobados por la PROVINCIA como condición para su implementación.

**CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA:** La "PROVINCIA" podrá:

- a. Solicitar a la MUNICIPALIDAD la información que estime correspondiente respecto de la ejecución del Convenio suscripto. La respuesta deberá ser suscripta por el Intendente Municipal y/o el Secretario de Obras Públicas municipalo funcionario que haga sus veces;
- b. Instar los procedimientos administrativos y acciones judiciales que correspondan de acuerdo al Convenio suscripto;
- c. Dictar los actos administrativos que, en su criterio, resulten necesarios para modificar el proyecto de obra aprobado, a solicitud de la MUNICIPALIDAD, los que deberán ser previamente remitidos a las áreas de controlen caso que amplíen el monto total autorizado en el proyecto aprobado;
- d. Adoptar toda otra medida tendiente a la instrumentación del Programa de Emergencia de Infraestructura Municipalde la Provincia de Buenos Aires.
- e. Suspender todo trámite de pago o de análisis de nuevos proyectos en el caso de que la "MUNICIPALIDAD" obstaculizara el contralor de la correcta inversión de los fondos otorgados, hasta la regularización de la situación.

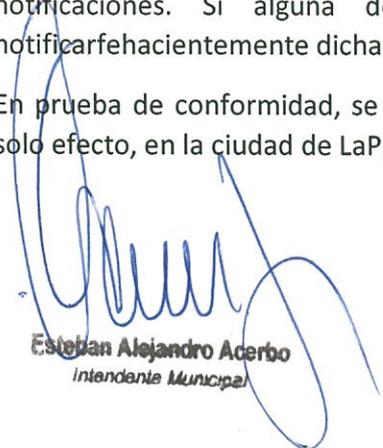
**CLÁUSULA VIGÉSIMO CUARTA:** El presente CONVENIO entrará en vigencia a partir de la aprobación por acto administrativo correspondiente y concluirá con la recepción definitiva de las obras, de acuerdo con las condiciones aquí establecidas o cuando se haya desembolsado el total del monto comprometido por la PROVINCIA, lo que ocurrirá primero.

**CLÁUSULA VIGÉSIMO QUINTA:** Cualquiera de LAS PARTES podrá rescindir el presente "CONVENIO", previa notificación fehaciente a la otra con una anticipación no menor a SIETE (7) días. La rescisión del CONVENIO no afectará el normal desarrollo de las actividades que estuvieran en ejecución, las que deberán ser concluidas de conformidad a lo estipulado en el presente y sus eventuales modificaciones, salvo que medie acuerdo expreso en contrario de ambas PARTES.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA:** Para el caso de suscitarse alguna controversia en cuanto a la interpretación, aplicación y/o ejecución del presente CONVENIO, LAS PARTES intentarán resolverlo en términos cordiales. De no arribar a una solución satisfactoria para ambas, acuerdan someter la cuestión a los Tribunales con competencia en lo Contencioso Administrativo del Departamento Judicial de La Plata.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA:** Para todos los efectos judiciales y/ o extrajudiciales derivados del presente Convenio, LAS PARTES constituyen domicilio legal según lo expuesto en el encabezamiento del presente donde serán válidas todas las notificaciones. Si alguna de "LAS PARTES" modificase el mismo, deberá notificar fehacientemente dicha circunstancia a la otra Parte.

En prueba de conformidad, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de La Plata, a los 24 días del mes de Agosto de 2021.

  
Esteban Alejandro Acerbo  
Intendencia Municipal

Lic. AGUSTIN SIMONE  
Ministro de Infraestructura  
y Servicios Públicos



**MUNICIPALIDAD DE DAIREAUX**

Daireaux, 07 de Julio de 2021.-

Ministerio de Infraestructura

Ministro Lic. Agustín Simone

S/D

Me dirijo a Ud. en carácter de Intendente del Municipio Daireaux, a fin de solicitar la evaluación y aprobación del proyecto de obra "PLAN ILUMINACION ACCESO JORGE OMAR CARLE - DAIREAUX", por el monto \$17.640.750,00 ( Pesos diecisiete millones seiscientos cuarenta mil setecientos cincuenta), que se acompaña al presente, para su financiamiento en el marco de los artículo 12, 13, 14 y 15 de la Ley N° 27.561.

A efectos de permitir la evaluación y posterior remisión de fondos, se adjunta a la presente la siguiente documentación, suscripta por el Secretario de Obras y Planeamiento a saber: Memoria Descriptiva, Memoria Técnica, Computo y Presupuesto, Planos, Plan de Trabajo, Titularidad del predio a intervenir, Localidad, Georreferenciación, área responsable del municipio, número de cuenta del Banco de la Provincia de Buenos Aires en la que deben depositarse los fondos.

A su vez se indica que la presente obra será realizada por la Modalidad de Administración Municipal, tiene un plazo de ejecución de 90 días, el área a cargo por parte del municipio será la Secretaria de Obras y Planeamiento.

Fecha de Inicio Tentativa: 02/08/2021.-

Fecha de Fin Tentativa: 31/10/2021.-

Sin otro particular, saludo a Ud. atentamente.

  
Arg. José Omar Zubría  
SECRETARIO DE OBRAS  
Y PLANEAMIENTO



  
Esteban Alejandro Acerbo  
Intendente Municipal



MUNICIPALIDAD DE DAIREAUX

----- FECHA ESTIMADA DE INICIO Y FIN DE OBRA -----

La Secretaría de Obras y Planeamiento estima un plazo de noventa (90) días para la ejecución de la Obra: "PLAN ILUMINACION ACCESO JORGE OMAR CARLE - DAIREAUX " , con fecha estimada de inicio de obra el 02 de Agosto de 2021 y finalizando el 31 de Octubre de 2021.-----

  
Arg. José Omar Zubizar  
SECRETARIO DE OBRAS  
Y PLANEAMIENTO

  
  
Esteban Alejandro Acerbo  
Intendente Municipal



MUNICIPALIDAD DE DAIREAUX



----- AREA RESPONSABLE DEL MUNICIPIO -----

La Secretaría de Obras y Planeamiento de la Municipalidad de Daireaux será la responsable de la obra "PLAN ILUMINACION ACCESO JORGE OMAR CARLE - DAIREAUX -".-

- **ARQ. JOSE OMAR ZUBIRIA**

Secretario de Obras y Planeamiento

Cel: 02314-407156

Mail: [administración.obraspublicas@daireaux.gob.ar](mailto:administración.obraspublicas@daireaux.gob.ar)  
[obras.públicas.tecnica@daireaux.gob.ar](mailto:obras.públicas.tecnica@daireaux.gob.ar)

- **ARQ. CECILIA DAMASO**

Proyecto y Dirección

Cel: 02314-401168

Mail: [administración.obraspublicas@daireaux.gob.ar](mailto:administración.obraspublicas@daireaux.gob.ar)  
[obras.públicas.tecnica@daireaux.gob.ar](mailto:obras.públicas.tecnica@daireaux.gob.ar)

- **MMO Miguel Conci**

Director de Obras Públicas

Cel: 2314-405760

Mail: [administración.obraspublicas@daireaux.gob.ar](mailto:administración.obraspublicas@daireaux.gob.ar)  
[obras.públicas.tecnica@daireaux.gob.ar](mailto:obras.públicas.tecnica@daireaux.gob.ar)

  
Arq. Jose Omar Zubiria  
SECRETARIO DE OBRAS  
Y PLANEAMIENTO



  
Esteban Alejandro Acerbo  
Intendente Municipal



MUNICIPALIDAD DE DAIREAUX

----- MODALIDAD DE EJECUCION -----

----- La Secretaria de Obras y Planeamiento de la Municipalidad de Daireaux certifica que la obra " PLAN ILUMINACION ACCESO JORGE OMAR CARLE - DAIREAUX" se ejecutará por ADMINISTRACION MUNICIPAL.-----

  
Arq. José Omar Zubría  
SECRETARIO DE OBRAS  
Y PLANEAMIENTO

  
  
Esteban Alejandro Acerbo  
Intendente Municipal



LOCALIDAD DAIREAUX

PARTIDO DAIREAUX

---

PLAN ILUMINACION ACCESO JORGE OMAR CARLE-

- DAIREAUX -

---



INTENDENTE ALEJANDRO ACERBO.

  
María Cecilia Damaso  
Arquitecta  
Mat: 26857

  
Arg. Jorge Omar Zubizar  
SECRETARIO DE OBRAS  
Y PLANEAMIENTO



  
Esteban Alejandro Acerbo  
Intendente Municipal



Bartolome Mitre 345 – (B6555 CFI)  
Daireaux  
Tel.:(02316) 45-2929  
e-mail: [administracion.obraspublicas@daireaux.gob.ar](mailto:administracion.obraspublicas@daireaux.gob.ar)

## MEMORIA DESCRIPTIVA

**Plazo de Obra: noventa (90) días.-**

**Diagnostico del sector de la intervención:** El ingreso a la Localidad de Daireaux se realiza principalmente por Avda. Jorge Omar Carle. Esta arteria recorre longitudinalmente al casco urbano y permite derivar al resto de la ciudad por medio de calles transversales que confluyen a esta.

Sobre este Acceso, se localizan muchos locales relacionados a la industria, lo que permite una circulación constante tanto de habitantes locales, como de ciudades vecinas.

Este acceso cuenta con una bisicenda desde el inicio hasta el final, en un sector se localizan los puestos saludables que permite ser usada por los vecinos.

**Descripción del alcance la obra:** las principales obras a realizar, serán las siguientes:

- Trabajos Preliminares.-
- Retiro de Luminaria Existente
- Colocación de Alumbrado Público Nuevo
- Tendido Eléctrico Subterráneo.
- Tendido Eléctrico Subida a columnas, conexión Farolas.
- Limpieza de Obra.-

**Objetivos del proyecto:** El presente proyecto hace referencia de las tareas necesarias para la Iluminación del Acceso Jorge Omar Carle.

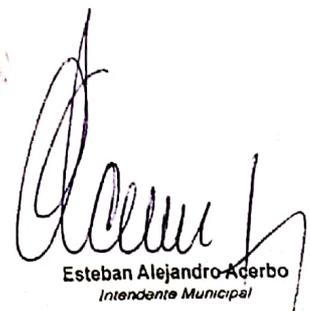
Este se materializara mediante la nueva colocación y tendido de iluminación, siempre utilizando mano obra Municipal, al igual que los equipos necesarios.

El pedido de los vecinos de la localidad, para intervenir en este ingreso, era mejorar la iluminación al ingreso principal de nuestra ciudad, nuestra propuesta es la colocación de toda la luminaria nueva en el Acceso Carle, comenzando en Calle Hernández hasta Ruta Prov. N° 65.

Este proyecto consta de la colocación de 110 ud. Luminarias Led. tipo ZIMBA PRO 200, de 200 Watts. para la iluminación de la calle, y 84 Ud. Luminarias Led. GARDEN PRO 50, de 50 Watts. Para la iluminación de la Bisicenda, dejándose aclarado que el Municipio ya cuenta con 26 luminarias que fueran adquiridas y no forman parte de este proyecto.

  
María Cecilia Damaso  
Arquitecta  
Mat: 26857

  
Arg. José Omar Zubría  
SECRETARIO DE OBRAS  
Y PLANEAMIENTO

  
Esteban Alejandro Acerbo  
Intendente Municipal

Municipalidad de  
**DAIREAUX**  
SOS VOS  
Juntos es mucho más fácil



Bartolome Mitre 345 – (B6555 CFI)  
Daireaux  
Tel.:(02316) 45-2929  
e-mail: [administracion.obraspublicas@daireaux.gob.ar](mailto:administracion.obraspublicas@daireaux.gob.ar)

**Impacto social del proyecto:** La obra beneficiará en forma inmediata a los aproximadamente 16.000 aprox. vecinos que residen en la Localidad de Daireaux, permitiendo principalmente, mejorar la visibilidad del acceso a la ciudad, modernizando y embelleciendo este espacio, tan importa para el ingreso a la localidad

**Mano de Obras a emplear:** En forma directa 10 personas. Mano de obra Municipal

**Modalidad de contratación:** La Obra se ejecutará por “Administración Municipal”

La mano de obra y los equipos/herramientas serán provistos por la Municipalidad de Daireaux, el financiamiento será para los materiales y el combustible de los equipos a utilizar en la obra.

María Cecilia Damaso  
Arquitecta  
Mat: 26857



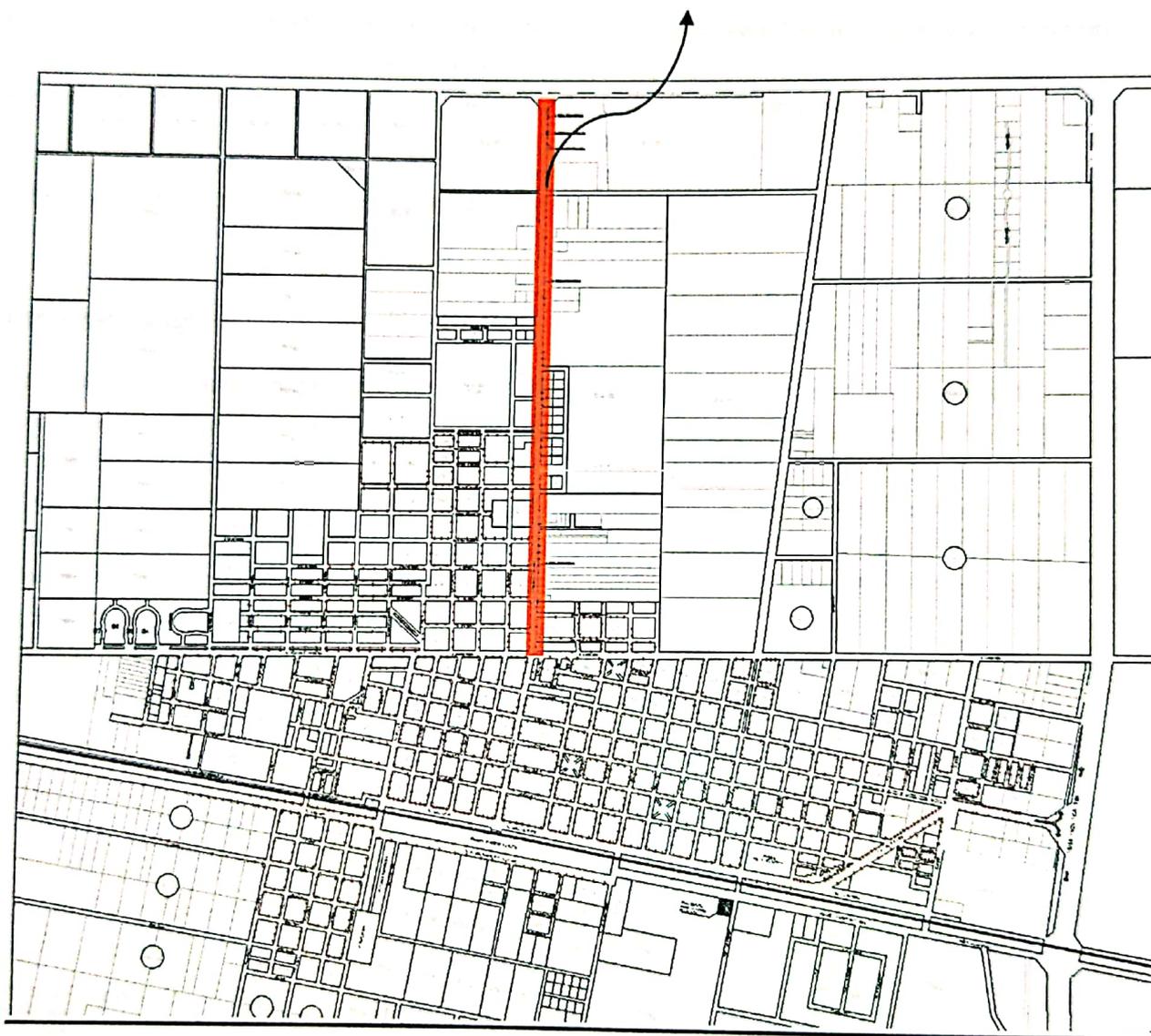
Arq. José Omar Zubría  
SECRETARIO DE OBRAS  
Y PLANEAMIENTO

Esteban Alejandro Agerbo  
Intendente Municipal



Bartolomé Mitre 345 – (B6555 CFI)  
Daireaux  
Tel.: (02316) 45-2929  
e-mail: [administracion.obraspublicas@daireaux.gob.ar](mailto:administracion.obraspublicas@daireaux.gob.ar)

### Acceso Carle – Colocación de Luminaria



Coordenadas: Lat. 36°58.97.5 "S" - Long. 61°76.15.5 "O"

María Cecilia Damaso  
Arquitecta  
Mat: 26857

Arq. José Omar Zubría  
SECRETARIO DE OBRAS  
Y PLANEAMIENTO



Esteban Alejandro Acerbo  
Intendente Municipal



Bartolome Mitre 345 – (B6555 CFI)  
Daireaux  
Tel.: (02316) 45-2929  
e-mail: [admin@instruccion.obraspublicas@daireaux.gob.ar](mailto:admin@instruccion.obraspublicas@daireaux.gob.ar)

## PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TECNICAS.

### **Columnas:**

Las columnas serán tubulares de acero de 11 metros con dos brazos, para dos luminarias y se establecen las alturas libres para calzadas principales en nueve metros (9 mts.).

Las distancias mínimas respecto a la calzada, de instalación de las columnas serán:

- 4,00 m del borde de la calzada
- 0,60 m en caso de existir cordones (áreas urbanas).

### **Columnas empotradas:**

Las fundaciones serán de hormigón. Las secciones de las bases no serán inferiores, en ningún caso, a 0,70m x 0,70m y el empotramiento no será menor a 1,3 mts de su altura, más 0.20m por encima del nivel del terreno y un mínimo de 0.20m por debajo de la base de la columna.

El solape de un caño dentro del otro no deberá ser menor a 1,5 veces el diámetro del menor caño.

El espesor mínimo del tubo de mayor diámetro de la columna será de 4,85mm para altura libre de hasta 12m.

Las columnas deberán ser dimensionales para soportar un peso mínimo de artefacto de 25kg, más los efectos producidos por el viento máximo de la zona.

El diámetro del caño inferior (o primer tramo) deberá ser, como mínimo, de 168mm en columnas de 12 m de altura libre. Los tramos siguientes serán de 140mm, 114mm, 89mm de diámetro.

María Cecilia Damaso  
Arquitecta  
Mat: 26857

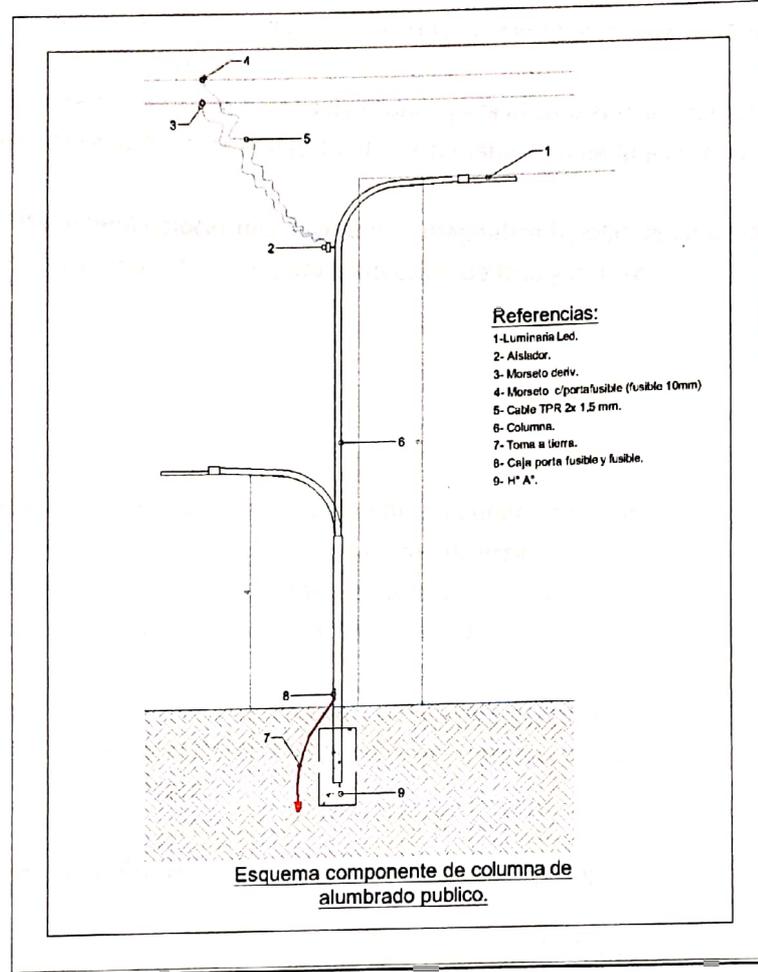
Arg. José Omar Zubiria  
SECRETARIO DE OBRAS  
Y PLANEAMIENTO



Esteban Alejandro Acerbo  
Intendente Municipal



Bartoleme Mitre 345 – (B6555 CFI)  
Daireaux  
Tel.: (02316) 45-2929  
e-mail: [administracion.obraspublicas@daireaux.gob.ar](mailto:administracion.obraspublicas@daireaux.gob.ar)



### Ventanas de inspección:

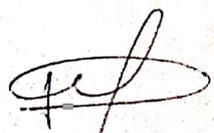
Todas las columnas deberán poseer una abertura ubicada a una altura de 0,70mts encima del nivel de empotramiento de la misma, con una chapa de hierro de 3mm soldada en el interior de la misma, para soportar los porta fusibles.

La tapa es de cierre metálica encastrada, el espesor de la tapa deberá ser no menor a 3mm.

Las dimensiones de las ventanas de inspección serán: (95mm x 160mm; 100mm x 170mm).

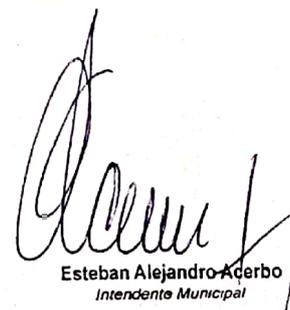
La columna poseerá una perforación de 150mm x 76mm para el pasaje de los conductores subterráneos a una distancia de 300mm por debajo del nivel de empotramiento.

El color final de la columna se establecerá con dos manos de esmalte sintético color blanco

  
María Cecilia Damaso  
Arquitecta  
Mat: 26857

  
Arg. José Omar Zubizar  
SECRETARIO DE OBRAS  
Y PLANEAMIENTO



  
Esteban Alejandro Acerbo  
Intendente Municipal

### Tablero eléctrico de derivación:

Deberá estar alojado en el interior de la columna, conteniendo los elementos para la alimentación puesta a tierra y protección de fase y neutro de la luminaria.

El tablero deberá contener una bornera con bornes de bronce para el conexionado de los conductores mediante el empleo de terminales de cobre estañado de ojal redondo de tamaño adecuado a la sección del conductor pre aislado.

Como sistema de protección deberá colocar una llave termo magnética bipolar de capacidad adecuada a la potencia de la luminaria a utilizar o dos fusibles para protección de fase y neutro.

### Luminarias:

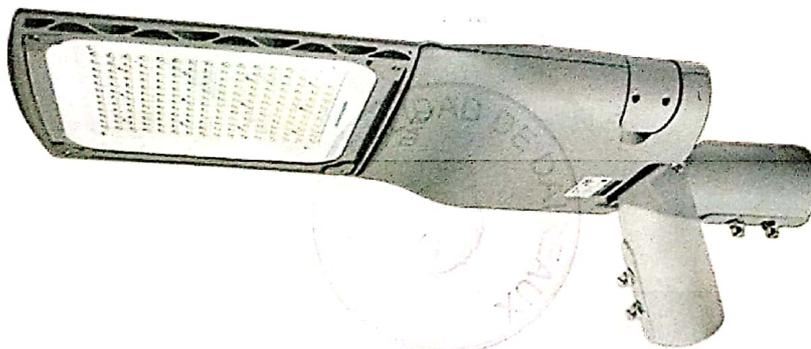
#### Modelo: ZIMBA PRO.

Luminaria de avanzada especialmente diseñada para alumbrado público de calles, sendas, paseos, avenidas, autopistas y perímetros de depósitos o predios industriales con diversas opciones de potencia.

De líneas armónicas y excelente terminación, totalmente fabricada en inyección de aluminio acabado en pintura microtexturada, con alta resistencia a la abrasión, tornillero de acero inoxidable, ópticas de policarbonato y difusor de vidrio templado transparente.

Equipadas con LED Philips 3020 2D BIN P de alta eficacia (170 lm/W), garantizando su larga vida útil de apertura superior sin herramientas, para acceder al driver y las conexiones internas con sistema de corte mecánico de energía que actúa cuando se abre la unidad.

MODELO	POTENCIA	LUMENES- TEMP. DE COLOR	DIMENSIONES
ZIMBA PRO 200	200 W	~26.000 Lm – 5.000/5.500°K	773 X 320 X 109 MM



Arg. José Omar Zubizar  
SECRETARIO DE OBRAS  
Y PLANEAMIENTO

Maria Cecilia Damaso  
Arquitecta  
Mat: 26857

Esteban Alejandro Acerbo  
Intendente Municipal

**Modelo: GARDEN PRO**

Nuevo concepto en diseño, moderno y delgado de gran versatilidad para ser usada en múltiples aplicaciones. La luz emitida es modulada por lentes de alta calidad y transparencia, sellada al conjunto con un anillo de silicona resistente al calor y al envejecimiento que le confiere una alta hermeticidad.

Cuenta con tornillería de acero inoxidable.

Equipado con un driver hermético, LED duales de alta eficiencia (130 lm/W) y alta durabilidad (+30.000 hs), ofrece una excelente relación costo prestación.

Anclaje para la columna de Ø 50mm y Ø 60mm.

MODELO	POTENCIA	LUMENES – TEMP. DE COLOR	ANCLAJE
GARDEN PRO 50	50W	~ 6.000 Lm – 5.000°K	Ø 50

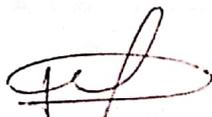
La carcasa debe ser construida en fundición de aluminio, aluminio inyectado o extraído.

Deberán ser fabricadas, con aleación de aluminio nuevo o material de similares características.

Para el grado de protección, deben incluir zócalos y fotocélulas.

Los conductores que conectan la fuente de alimentación a la red de suministro eléctrico deberán conectarse a borneras fijas a la carcasa.

La carcasa deberá poseer un borne de puesta a tierra claramente identificado, con continuidad eléctrica a las partes metálicas de la luminaria.

María Cecilia Damaso  
Arquitecta  
Mat: 26857



Arq. José Omar Zubría  
SECRETARIO DE OBRAS  
Y PLANEAMIENTO



Esteban Alejandro Acerbo  
Intendente Municipal



### Conductores Eléctricos.

Los conductores de alimentación serán de tipo subterráneo con doble aislación y protección mecánica y de cobre electrolítico flexible, se recubrirán con tierra tamizada.

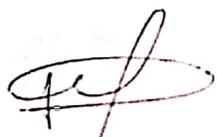
Se dispondrá la distribución de tableros de comando general de alimentación luminarias en el centro geométrico de las cargas para facturación y control, y un tablero de derivación en el interior de cada columna. Las columnas y tableros de control y medición deberán contar con una puesta a tierra de seguridad. Los conductores podrán ser unipolares o multipolares, con aislación de PVC, de cobre flexible o rígido. El cable de protección de puesta a tierra de las columnas, así como la conexión a la jabalina del gabinete de comando, será, en todos los casos, de cobre de 35mm<sup>2</sup> de sección mínima con un diámetro de mínimo de alambre de 1,8mm. Para la alimentación de los artefactos en el interior de cada columna se utilizaran cable tipo taller de 3x1, 5mm

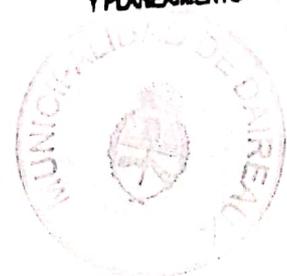
### Puesta a Tierra.

Las jabalinas deberán ser de alma de acero y recubrimiento exterior de cobre, de sección circular. Las jabalinas tendrán una longitud mínima de 1500mm y un diámetro mínimo de 3/4". El cable de protección PE de 35mm<sup>2</sup> de cobre desnudo, ingresara al interior de la columna con el resto de los cables de alimentación ya para su conexionado a LA MISMA. Para la realización de la puesta a tierra de la columna se utilizara una tuerca de bronce de 10mm de diámetro con agujero pasante soldada.

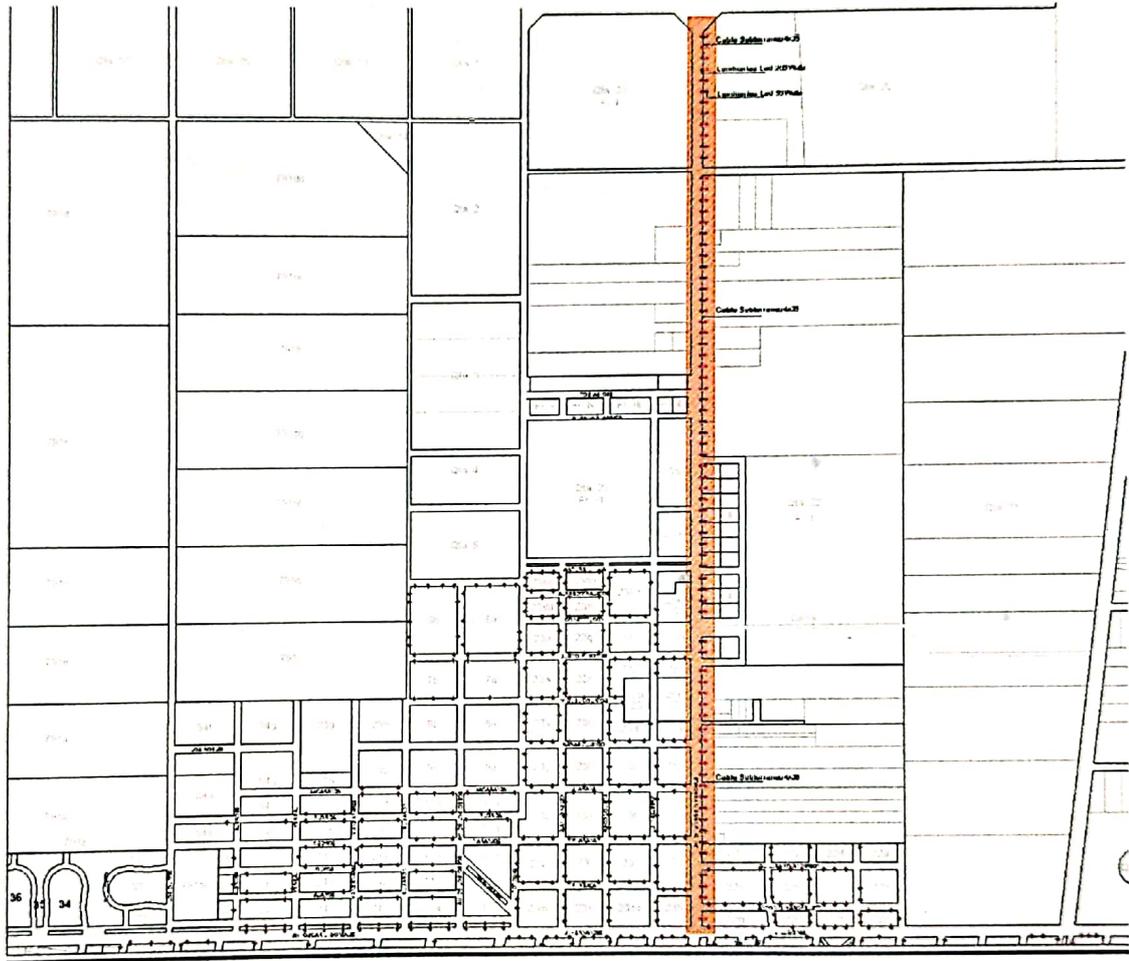
### Medición y Forma de Pago.

El proyecto y construcción integral de la iluminación, será medido y pagado por unidad de columna de iluminación, y por ml de tendido eléctrico.

  
María Cecilia Damaso  
Arquitecta  
Mat: 26857

  
Arq. José Omar Zubría  
SECRETARIO DE OBRAS  
Y PLANEAMIENTO  


  
Esteban Alejandro Aderbo  
Intendente Municipal



María Cecilia Damaso  
 Arquitecta  
 Mat: 26857



Arq. José Omar Zubría  
 SECRETARIO DE OBRAS  
 Y PLANEAMIENTO

Esteban Alejandro Acerbo  
 Intendente Municipal

**UBICACIÓN: COLOCACION – ILUMINACION ACCESO CARLE**

Iluminación Acceso Carle

Coordenadas:

Lat. 36°35'32.80"S

Long. 61°45'29.70"O



  
María Cecilia Damaso  
Arquitecta  
Mat: 26857

  
Arg. José Omar Zubiria  
SECRETARIO DE OBRAS  
Y PLANEAMIENTO

  
Esteban Alejandro Acerbo  
Intendente Municipal

DISTRITO

DAIREAUX

**COMPUTO Y PRESUPUESTO**

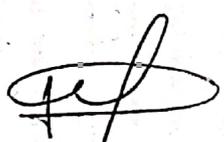
**TOTAL GENERAL**

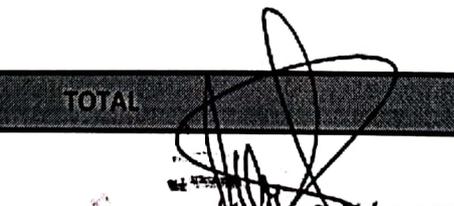
01	TENDIDO ELÉCTRICO	UNIDA D	CANTIDAD	MATERIAL	MANO DE OBRA	MAQUINARI A	UNITARIO	TOTAL	INCIDENCIA SOBRE EL TOTAL
1.1	Cable de 4x35 con proteccion mecanica	ml	1.147,00	\$ 1.320,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.320,00	\$ 1.514.040,00	8,58%
1.2	Cable desnudo	ml	3.250,00	\$ 1.050,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.050,00	\$ 3.412.500,00	19,34%
1.3	Jabalinas	ud	80,00	\$ 1.320,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.320,00	\$ 105.600,00	0,60%
1.4	Tabaqueras con fusibles	ud	84,00	\$ 1.050,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.050,00	\$ 88.200,00	0,50%
	<b>Subtotal ítem</b>			<b>\$ 4.740,00</b>	<b>\$ 0,00</b>	<b>\$ 0,00</b>	<b>\$ 3.690,00</b>	<b>\$ 5.120.340,00</b>	<b>29,03%</b>

02	LUMINARIAS	UNIDA D	CANTIDAD	MATERIAL	MANO DE OBRA	MAQUINARI A	UNITARIO	TOTAL	INCIDENCIA SOBRE EL TOTAL
2.1	Luminarias Led 50 Watts	ud	84,00	\$ 13.250,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 13.250,00	\$ 1.113.000,00	6,31%
2.2	Luminarias Led de 200 Watts	ud	110,00	\$ 22.376,73	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 22.376,73	\$ 2.461.439,97	13,95%
2.3	Columnas de Alumbrado publico de 11mts, para 2 Luminarias	ud	110,00	\$ 81.327,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 81.327,00	\$ 8.945.970,00	50,71%
	<b>Subtotal ítem</b>			<b>\$ 0,00</b>	<b>\$ 0,00</b>	<b>\$ 0,00</b>	<b>\$ 116.953,73</b>	<b>\$ 12.520.410</b>	<b>70,97%</b>

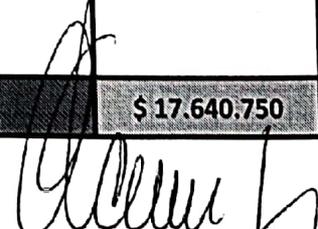
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 17.640.750</b>	<b>100,00%</b>
--------------	----------------------	----------------

<b>COSTO - COSTO</b>	<b>\$ 17.640.750,0</b>	
<b>COSTO NETO</b>	<b>\$ 17.640.750</b>	<b>A</b>
Gastos Generales Incidencia sobre (A)		0,0%
<b>SUBTOTAL 1</b>	<b>\$ 17.640.750</b>	<b>B</b>
Gastos Financieros Beneficios Incidencia sobre (B)		0,0%
<b>SUBTOTAL 2</b>	<b>\$ 17.640.750,0</b>	<b>C</b>
I.V.A Incidencia sobre (C)	\$ 0,00	0,0%
<b>SUBTOTAL 3</b>	<b>\$ 17.640.750</b>	<b>D</b>
Honorarios Profesionales Representación Técnica Incidencia sobre (D)		0,0%
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 17.640.750</b>	<b>100%</b>

  
María Cecilia Damaso  
Arquitecta  
Mat: 26857

  
Arg. José Omar Zubita  
SECRETARIO DE OBRAS  
Y PLANEAMIENTO



  
Esteban Alejandro Aderbo  
Intendente Municipal

# Municipalidad de Daireaux - Secretaria de obras y servicios publicos

DIRECCION: LEVALLE 150 - CP(6555) - Daireaux - Pcia. Bs. As.

TEL.: 2316-452929 - E-MAIL: administracion.obraspublicas@daireaux.gob.ar

PROGRAMA : PREIMBA 2021

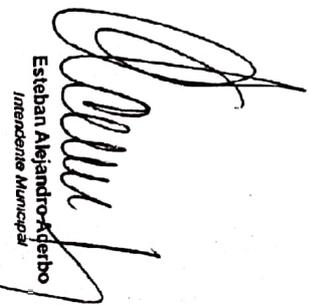
## PLAN DE TRABAJO E INVERSIONES

ITEM	DESCRIPCIÓN	MONTO	%	MESES																
				Mes 1				Mes 2				Mes 3				Mes 4				
				semana 1	semana 2	semana 3	semana 4	semana 1	semana 2	semana 3	semana 4	semana 1	semana 2	semana 3	semana 4	semana 1	semana 2	semana 3	semana 4	
1	TENDIDO ELÉCTRICO	\$ 5.120.340,00	29,03%	25,00%				25,00%												
2	LUMINARIAS	\$ 12.520.410	70,97%					25,00%												25,00%
				\$ 17.640.750				100%												
Percentage Parcial				7,26%	0,00%	7,26%	0,00%	17,74%	7,26%	17,74%	0,00%	17,74%	7,26%	0,00%	17,74%	7,26%	0,00%	17,74%		
Porcentaje acumulado				7,26%	7,26%	14,51%	14,51%	32,26%	39,51%	57,26%	57,26%	75,00%	82,26%	82,26%	100,00%					
Montos parciales				\$ 1.280.085	\$ 0	\$ 1.280.085	\$ 0	\$ 3.130.102	\$ 1.280.085	\$ 3.130.102	\$ 0	\$ 3.130.102,49	\$ 1.280.085,00	\$ 0,00	\$ 3.130.102					
Montos acumulados				\$ 1.280.085	\$ 1.280.085	\$ 2.560.170	\$ 2.560.170	\$ 5.690.272	\$ 6.970.357	\$ 10.100.460	\$ 10.100.460	\$ 13.230.562,48	\$ 14.510.647,48	\$ 14.510.647,48	\$ 17.640.750					

  
**Arturo José Pizarro Zaldívar**  
 SECRETARIO DE OBRAS  
 Y PLANEAMIENTO



  
**María Cecilia Darmao**  
 Arquitecta  
 Mat. 26857

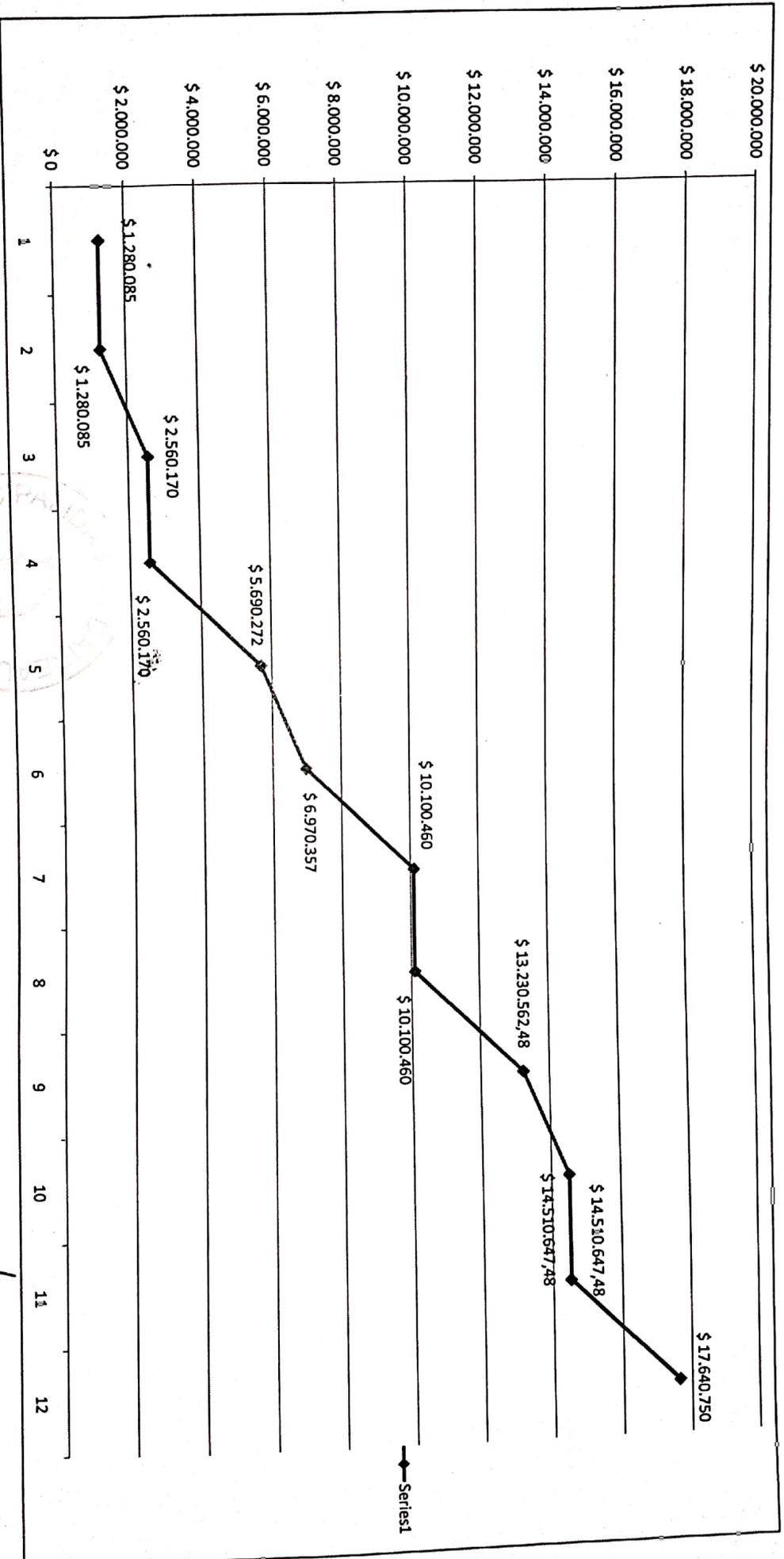
  
**Esteban Alejandro Gerbo**  
 Intendente Municipal

# Municipalidad de Daireaux - Secretaria de obras y servicios publicos

DIRECCION: LEVALLE 150 - CP(6555) - Daireaux - Pcia. Bs. As.

TEL.: 2316-452929 - E-MAIL: [administracion.obraspublicas@daireaux.gob.ar](mailto:administracion.obraspublicas@daireaux.gob.ar)

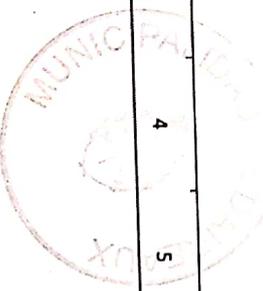
PROGRAMA: PREIMBA



  
María Cecilia Damasco  
Arquitecta  
Matr: 26857

  
ANA MARÍA ZÚÑIGA  
SECRETARÍA DE OBRAS  
Y PLANEAMIENTO

  
Esteban Alejandro Argerho  
Intendente Municipal



# Detalle de CBU

Titular: MUNICIPALIDAD DE DAIREAUX  
Número de Cuenta: 6824-5451/9  
CUIL/CUIT: 30-99906382-5  
CBU: 0140370901682400545195  
CBU Alias: FONDOS.AFECTADOS



  
Arq. José Omar Zubría  
SECRETARIO DE OBRAS  
Y PLANEAMIENTO

  
Esteban Alejandro Acerbo  
Intendente Municipal



ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS  
**CONSTANCIA DE INSCRIPCION**

MUNICIPALIDAD DE DAIREAUX CUIT: 30-99906382-5

Forma Jurídica: **ORGAN. PUBLICO**  
 Fecha Contrato Social:

**IMPUESTOS/REGIMENES NACIONALES REGISTRADOS Y FECHA DE ALTA**

RETENCIONES CONTRIB.SEG.SOCIAL - 740	03-2015
RETENCIONES CONTRIB.SEG.SOCIAL - 755	03-2015
SICORE-IMP.TO.A LAS GANANCIAS - 116	01-2000
IVA	08-1992
RÉG. SEG. SOCIAL EMPLEADOR	04-2014

Contribuyente no amparado en los beneficios promocionales INDUSTRIALES establecidos por Ley 22021 y sus modificatorias 22702 y 22973, a la fecha de emision de la presente constancia.

Esta constancia no da cuenta de la inscripción en:

- Impuesto Bienes Personales y Exteriorización - Ley 26476: de corresponder, deberán solicitarse en la dependencia donde se encuentra inscripto.
- Impuesto a las Ganancias: la condición de exenta, para las entidades enunciadas en los Incisos b), d), e), f), g), m) y r) del Art. 20 de la ley, se acredita mediante el "Certificado de exención en el Impuesto a las Ganancias" - Resolución General 2681.
- Aporte Solidario: de corresponder, deberá solicitarse en la dependencia donde se encuentra inscripto.
- Responsable Deuda Ajena Aporte Solidario: de corresponder, deberá solicitarse en la dependencia donde se encuentra inscripto.

**ACTIVIDADES NACIONALES REGISTRADAS Y FECHA DE ALTA**

Actividad principal: 949990 (F-883) SERVICIOS DE ASOCIACIONES N.C.P.  
 Secundaria(s):

Mes de inicio: 11/2013

Mes de cierre ejercicio comercial: 12

**DOMICILIO FISCAL - AFIP**

LEVALLE 150  
 DAIREAUX  
 6555-BUENOS AIRES

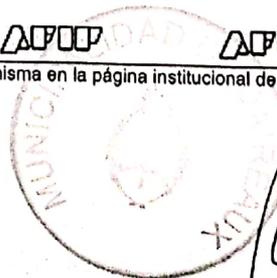
Vigencia de la presente constancia: 02-08-2021 a 01-09-2021

Hora 12:20:22 Verificador 1031019456579



Los datos contenidos en la presente constancia deberán ser validados por el receptor de la misma en la página institucional de AFIP <http://www.afip.gob.ar>.

**Arg. José Omar Zubiria**  
 SECRETARIO DE OBRAS  
 Y PLANEAMIENTO



**Esteban Alejandro Acerbo**  
 Intendente Municipal



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Convenio**

**Número:**

**Referencia:** Daireaux -CONVE y ANEXO I PREIMBA - Plan Iluminacion Acceso Jorge O. Carle

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 26 pagina/s.